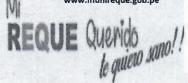
MUNICHPALHDAID DISTIRITAL DE BEQUE



DIRECTIVA N°001-2020-MDR/A

DIRECTIVA PARA LAS
CONTRATACIONES DIRECTAS
MAYORES A 8 UIT SIN PROCESO DE
SELECCIÓN (CONTRATACIONES POR
EXONERACIÓN)

Elías Aguirre #229/ Reque-Chiclayo Telf. (074) 451262 E-mail: mesadepartesvirtual@munireque.gob.pe www.munireque.gob.pe







"Año de la universalización de la salud"

DIRECTIVA N°001-2020-MDR/A

PARA LAS CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES A 8 UIT SIN PROCESO DE SELECCIÓN (CONTRATACIONES POR EXONERACIÓN)



I. OBJETIVOS:



Establecer las Disposiciones y procedimiento para la atención de los requerimientos de compra bienes y ejecución de servicios u obras para la contrataciones directas mayores de 8 UITS y que fueran contrataciones directas exoneradas de procesos de selección, y que se encuentran contemplados en los artículos Nº 27 Inciso 1) literal a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), y l) de la Ley Nº 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), y en concordancia con el artículo Nº 100 Incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), y l) del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado),y estableciendo mediante el presente instrumento Público (directiva) quienes tienen las facultades correspondientes para declararlas y el procedimiento a seguir para regular los requerimientos de los bienes y la ejecución de los servicios, así como la ejecución de obras por exoneración de la Municipalidad Distrital de Reque.



Asimismo, se deberá garantizar la atención oportuna de los requerimientos y el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los proveedores, en los plazos razonables, con los principios de moralidad, eficiencia y transparencia de las contrataciones que el estado promueve, y salvaguardando el buen uso de los recursos públicos en el marco de Gestión por resultados.



II. FINALIDAD:

Establecer claramente el procedimiento para la Exoneración de los procesos de selección para la adquisición de bienes, y la contratación de servicios y obras, que permita optimizar los resultados, reduciendo el tiempo tramite de





"Año de la universalización de la salud"

estos procesos por exoneración, a fin que se pueda asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones que establece la normatividad vigente de contrataciones del estado, para la configuración de causales que puedan habilitar la contratación directa por exoneración en la Municipalidad distrital de Reque.



III. **BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú.
- Ley Nº 27972 (Ley orgánica de Municipalidades).
- Ley Nº 28411 (Ley general del sistema nacional Presupuesto público).
- Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 (Texto Único Ordenado de la Ley general de procedimiento administrativo).
- ➤ Ley Nº 30225 (Ley de contrataciones del Estado).
- ▶ Decreto Supremo Nº 344-2018 (Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado).
- Ordenanza Municipal Nº 013-2019-MDR/CM la misma que aprueba el Manual de Organización de Funciones de la Municipalidad distrital de Reque.



- Ordenanza Municipal Nº 013-2011-MDR/CM que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones de la Municipalidad distrital de Reque.
- Resolución de contraloría de la Republica Nº 080-2009-AG, la misma que aprueba la directiva Nº 001-2009-CG/CA sobre las disposiciones aplicables al reporte de la información sobre contrataciones estatales que las entidades públicas deben remitir a la contralora de la república.
- Decreto de Urgencia Nº 014-2019 que aprueba la ley de presupuesto para el sector público para el año fiscal 2020.

Las referidas normas antes mencionadas, incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas de ser el caso.











"Año de la universalización de la salud"

IV. ALCANCE:

Las disposiciones legales de la presente directiva son de aplicación obligatoria para todas las unidades orgánicas de la Municipalidad distrital de Reque (en adelante la Municipalidad), según su competencia funcional que se encuentran establecidos en sus documentos de gestión.

V. DISPOSIONES Y/O NORMA GENERALES:

- 5.1. DEFINICIÓN: Que, mediante las diversas definiciones que servirán de insumo a la presente directiva de compra directa exonerada, establecemos su significado para su compresión y análisis, determinando los siguientes conceptos básicos:
 - a. Contratación directa por exoneración: Son. todos procedimientos de contrataciones directas por Exoneraciones de Procesos de Selección para la Adquisición de Bienes y/o Contratación de Servicios, se basan fundamentalmente en la Normatividad vigente de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley Nº 30225) y al Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Decreto Supremo Nº 344-2018-EF; La actuación de la Municipalidad distrital de Reque es para salvaguardar el interés general, garantizando los derechos e intereses de la comuna distrital y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general. En este mismo orden de ideas su utilización es excepcional, toda vez que por alguna razón coyuntural económicas, de mercado, desastres naturales, emergencia entre otras; el entidad puede requerir contratar con un determinado proveedor para satisfacer sus necesidades, sacrificando con ello los procedimientos de selección y los principios que rigen la contratación pública, como serían los principios de libre concurrencia y el principio de libre competencia, y con ello privilegiar los principios de eficacia y eficiencia en las contrataciones con el estado y con ello satisfacer la necesidades que requiera la entidad contratante.
 - b. Proceso de Selección: Son un conjunto de actos administrativos, administración o de hechos administrativos, que tienen por objeto la













"Año de la universalización de la salud"

selección de una persona natural o jurídica para la contratación de bienes, servicios o ejecución de obras para con ello satisfacer sus necesidades y de esta manera desarrollar sus actividades.

- c. Exoneración: Dispensa a la realización correspondiente del proceso de selección, otorgada por la ley de contrataciones del estado y su reglamento bajo ciertas causales determinadas.
- d. Área Usuaria: Dependencia responsable de realizar el requerimiento de un bien, servicio u obra.
- e. Contratista: El Proveedor que celebre un contrato con la Municipalidad de conformidad con las disposiciones de la ley de contrataciones del estado y su reglamento.
- f. Especificaciones técnicas: son los documentos en los cuales se definen las normas, exigencias y procedimientos a ser empleados y aplicados en todos los trabajos de construcción de obras, elaboración de estudios, fabricación de equipos
- g. Términos de referencia: Descripción de las características técnicas y de las condiciones en que se ejecutaran la prestación del servicio y de consultoría, elaborada por el área usuaria correspondiente.
- h. Contratación: Es la acción que debe realizar la Municipalidad para proveerse los bienes, servicios u obras, asumiendo el pago del precio o de la retribución correspondientes con fondos públicos, y demás obligaciones derivadas de la condición del contratante.
- i. Servicio en general: la actividad o labor que realiza una persona natural o jurídica para atender la necesidad de la Municipalidad, pudiendo estar sujeta a resultados para considerar por terminada la prestación.
- j. Bases administrativas: Es el documento que contiene el conjunto de reglas y/ condiciones que son formuladas por la municipalidad, donde se especifica el objeto del proceso, las condiciones a seguir en la preparación y ejecución del contrato, y los derechos y obligaciones de los participantes, postores y futuro contratista, en el marco de la ley de contrataciones del estado.













"Año de la universalización de la salud"

k. Proveedor: Es considerado una persona natural o jurídica que vende o arrienda bienes, presta servicios generales, consultoría o ejecuta obras.



5.2. CAUSALES DE EXONERACIÓN:

Están Exonerados de los procesos de selección para las adquisiciones y/o contrataciones de bienes y servicios, que se realicen en la Municipalidad distrital de Reque, para lo cual se deberá tener en cuenta las siguientes causales de conformidad con el artículo N° 27 Inciso 1) literal a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), y l) de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), y en concordancia con el artículo N° 100 Incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), y l) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF (Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado) y que se tomarán en cuenta en la presente directiva:



- a) Contratación entre Entidades.
- b) Situación de Emergencia.
- c) Situación de desabastecimiento.
- d) Contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno.
- e) Proveedor único.
- f) Servicios personalísimos.
- g) Servicios de publicidad para el Estado.
- h) Servicios de consultoría distintos a las consultorías de obra que son continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual
- i) Contratación de bienes o servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico.
- j) Adquisición de bienes inmuebles existente y el arrendamiento de bienes inmuebles.
- k) Contrataciones derivadas de un contrato resuelto de conformidad con el articulo Nº 36 Ley de contrataciones del Estado) en concordancia con









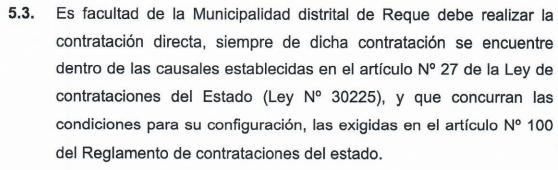
"Año de la universalización de la salud"



los artículos Nº 127 y 128 del Decreto Supremo Nº 344-2018-Ef (Reglamento de la ley de contrataciones del Estado), o es declarado nulo de conformidad con el artículo Nº 44 de la Ley Nº 30225 (Ley de contrataciones del Estado) y en concordancia con el artículo Nº 145 del Decreto Supremo Nº 344-2018-Ef (Reglamento de la ley de contrataciones del Estado cuya continuidad de ejecución resulta urgente.



- I) Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica a fin de la defensa de funcionarios, y ex funcionarios, servidores y ex servidores y miembros y ex miembros de las fuerzas armadas y policiales por actos funcionales, a los que se refieran las normas de la materia.
- m) Contrataciones de servicios de capacitación de interés institucional.





5.4. Que, de conformidad con el articulo N° 101 y 102 del decreto Supremo N° 344-2018-EF (reglamento de la ley de contratación del estado), la contratación directa se circunscribe a la omisión de realizar un procedimiento de selección competitivo, por lo que las actuaciones preparatoria y contratos que se celebran como consecuencia de la contratación directa deben cumplir con los requisitos, condiciones y formalidades exigidas, y las garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el procedimiento de selección correspondiente.



5.5. De llevarse a cabo la contratación directa, no exime a la Municipalidad distrital de Reque a cumplir con los principios establecidos y que rigen y regulan las normas de contrataciones, y que se encuentran previstas en el artículo Nº 02 de la ley de contrataciones del estado.





"Año de la universalización de la salud"

- **5.6.** En dichas contrataciones directas, se encuentra prohibido la aplicación de contrataciones complementarias.
- 5.7. Se encuentra Prohibido aprobar contrataciones directas en vías de regularización, a excepción de la situación de emergencia, en la que la autorización puede ser posterior a la contratación, por tanto, corresponde a las áreas usuarias iniciar procedimiento de contratación directa en forma oportuna, y tomando en cuenta las disposiciones establecidas en el numeral VI) de la presente directiva.
- **5.8.** La responsabilidad de la contratación directa por exoneración es responsabilidad del consejo municipal que la aprueba, y que delega a la gerencia municipal y el área de logística su ejecución.



VI. DISPOSIONES ESPECIFICAS DE LA CONTRATACION DIRECTA:

- **6.1.** Las causales de contratación directa por exoneración que pueden ser utilizadas con mayor incidencia por la Municipalidad distrital de Reque, para la adquisición de bienes, servicios u obras, serían los siguientes:
- **6.2.** Para contratar servicios públicos sujetos a tarifas cuando estas sean únicas:
- a. La contratación directa de los servicios públicos de energía, saneamiento y otros de naturaleza análoga, procederá siempre que contengan tarifas Únicas establecidas por el organismo regulador competente y no sean susceptibles de pacto o acuerdo entre la Municipalidad distrital de Reque y la empresa prestadora de los mismos.
- b. Para la contratación de servicios públicos no sujetos a tarifas únicas y que se encuentren bajo las reglas de la oferta y la demanda, será necesario realizar un proceso de selección, salvo que hubiere un solo proveedor, en cuyo caso procederá aplicar la causal de exoneración establecida en el numeral 6.3 del ítem VI) de la presente directiva.
- c. Se Requiere el informe técnico legal (realizado por la jefatura de logística y servicios internos y la Jefatura de Asesoría legal de la Municipalidad









"Año de la universalización de la salud"

distrital de Reque) respectivo se debe fundamentar las razones que motivan la adquisición o contratación definitiva. Toda contratación o adquisición realizada para enfrentar una situación especial y que deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la contratación, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Reque (PAC), y publicando el acuerdo de consejo correspondiente en el Sistema Electrónico de adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE y en el Diario Oficial el Peruano, remitiéndolo, junto con el informe técnico legal sustentatorio, a la Contraloría General de la República, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan, según el estado de prestación de las prestaciones





6.3. Contrataciones en situación de emergencia o de desabastecimiento inminente declaradas de conformidad con la Ley de Contrataciones y

Adquisiciones del Estado:

aprobación.

6.3.1. Situación de Emergencia: Se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Municipalidad Distrital de Reque tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro de necesidad que afecten la defensa nacional, y de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación, debiendo la Municipalidad Distrital de Reque adquirir o contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, así como para satisfacer las necesidades sobrevinientes, después de lo cual deberá convocar los procesos de selección que correspondan; y cuando no corresponda realizar un





6.3.1.1. En el informe técnico-legal respectivo se debe fundamentar las razones técnicas y legales que sustente y motiven la adquisición o contratación definitiva. Toda contratación o adquisición y servicio

proceso de selección posterior se debe emitir los informes técnicos y

legales correspondientes que sustente esta situación para su





"Año de la universalización de la salud"



realizada para enfrentar una situación de exoneración, deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la contratación, salvo los la situación de emergencia declarada posterior a la aprobación y publicación de la presente directiva; incluyendo el proceso en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Reque, publicando el acuerdo correspondiente en el Sistema Electrónico de adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE y en el Diario Oficial el Peruano, remitiéndolo, junto con el informe técnico - legal sustentatorio, a la Contraloría General de la República, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan, según el estado de prestación de las prestaciones



6.3.1.2. Cuando no corresponda realizar un proceso de selección posterior, en el informe técnico legal previo que sustenta la resolución que autoriza la exoneración, se deberán fundamentar las razones técnicas que motivan la adquisición o contratación definitiva materia de la exoneración.



- VOBO STRIPLE OF STRIPL
- 6.3.2. Situación de desabastecimiento inminente.- Se debe considerar situación de desabastecimiento inminente aguella situación extraordinaria e imprevisible en la que la ausencia del determinado bien, servicio u obra compromete en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones productivas que la Municipalidad distrital de Reque, y que tiene a su cargo de manera esencial; no encontrándose comprendidas entre estas las adquisiciones y contrataciones para cubrir necesidades complementarias y administrativas. Dicha situación faculta a la Municipalidad distrital de Reque a la adquisición o contratación de los bienes, servicios u obras sólo por el tiempo o cantidad, según sea el caso, y necesario para resolver la situación especial y llevar a cabo el proceso de selección que corresponda de ser el caso; La necesidad de los bienes, servicios u obras debe ser actual y urgente para tender





"Año de la universalización de la salud"

los requerimientos inmediatos, no pudiéndose invocar la existencia de una situación de desabastecimiento inminente en supuestos como en vía de regularización, así como por periodos consecutivos y que excedan el lapso del tiempo requerido para paliar la situación y para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la exoneración al proceso de selección.



6.3.2.1. La aprobación de la exoneración en virtud de la causal de situación de desabastecimiento inminente, no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores de la entidad cuya conducta hubiese originado la presencia o configuración de dicha causal.



6.3.2.2. Que, si bien es importante el informe técnico del área de Logística y servicios internos que acompaña a la solicitud del requerimiento del área usuaria, y que sería la situación o hecho que genera el desabastecimiento, y la necesidad de urgencia de la atención inmediata del requerimiento, sin embargo, señalar que el requerimiento es prioritario no sería causal para sustentar la configuración de la causal de desabastecimiento de un bien o servicio.



6.3.2.3. Cabe señalar, que para la emisión del acto Resolutivo que aprueba la contratación directa, se debe emitir un informe técnico a cargo del área de logística y servicios internos de la Municipalidad distrital de Reque y un informe legal del asesor legal de la Municipalidad distrital de Reque que sustenten las razones técnicas y legales de la contratación directa, además el informe técnico deberá además señalar si posteriormente se requiere o no desarrollar un proceso selección posterior.



- **6.3.2.4.** No se puede invocar la causal de desabastecimiento inminente en:
- a) La contratación cuyos montos se encuentran bajo la cobertura de un tratado o de compromiso internacional que incluya disposiciones sobre contrataciones públicas, cuando el desabastecimiento se hubiese originado por negligencia, dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor público



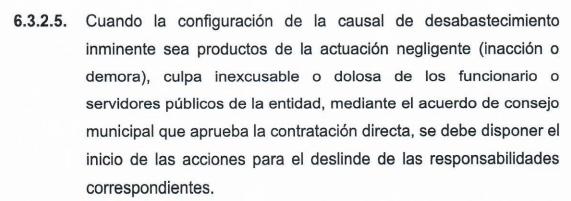


"Año de la universalización de la salud"

- b) En vías de Regularización.
- c) Por periodos consecutivos que excedan el tiempo requerido para paliar la situación, salvo que ocurra una situación diferente a la que motivo la contratación directa.



- d) Para satisfacer necesidades posteriores a la fecha de aprobación de la contratación directa.
- e) Por prestaciones que excedan lo necesario para atender el desabastecimiento.





6.3.2.6. En el informe técnico-legal respectivo se debe fundamentar las razones que motivan la adquisición o contratación definitiva. Toda contratación o adquisición realizada para enfrentar una situación de desabastecimiento inminente deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la contratación; incluyendo el proceso en el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Reque, publicando el acuerdo correspondiente en el Sistema Electrónico de adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE y en el Diario Oficial el Peruano, remitiéndolo, junto con el informe técnico legal sustentatorio, a la Contraloría General de la República, así como emitiendo los demás documentos contractuales que correspondan, según el estado de prestación de las prestaciones









"Año de la universalización de la salud"

- 6.4. Cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos y exista proveedor único: Cuando por razones técnicas relacionadas con la protección de derechos se hayan establecido la exclusividad del proveedor.
- 6.4.1. En los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un solo proveedor en el mercado nacional, la Municipalidad distrital de Reque, podrá contratar directamente.
- 6.4.2. Se considerará que existe proveedor único en los casos que por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, tales como patentes y derechos de autor, se haya establecido la exclusividad del proveedor.
- **6.4.3.** En esta contratación procede para la adquisición de bienes, la contratación de servicios en general y consultorías por lo que no procede para la ejecución de obras.
- **6.4.4.** La causal de contratación directa por proveedor único se configura en cualquiera de los siguientes supuestos:
- a. Cuando en el mercado nacional existe un único proveedor que puede satisfacer el requerimiento de la entidad.
- b. Cuando un determinado proveedor cuente con derechos exclusivos en el mercado nacional, respecto a los bienes o servicios requeridos por la entidad.
- 6.4.5. Una vez definido el requerimiento del área Usuaria, el área de logística y servicios internos de la Municipalidad distrital de Reque, realiza un estudio de mercado, debiendo aplicar los criterios y la metodología que más se ajuste al objeto de la contratación, lo cual debe estar debidamente sustentado a partir de las fuentes previamente identificadas, que permitan identificar que en mercado nacional solo existe un proveedor que pueda satisfacer el requerimiento de la entidad o que se cuente con un determinado proveedor que posea derechos exclusivos respectos a ellos.













"Año de la universalización de la salud"



6.4.6. La jefatura de logística y servicios internos de la Municipalidad distrital de Reque una vez culminado el estudio de mercado, podrá comprobar objetivamente que en el mercado nacional existe un proveedor único que pueda satisfacer el requerimiento del área usuaria, constituyendo un imposible físico y jurídico hallar más de un proveedor, así como la existencia de posibles sustitutos que satisfagan la necesidad, configurándose la causal de proveedor único.



6.4.7. En el caso que el estudio de mercado determine la existencia de un solo proveedor debido a que este cuenta con la carta de exclusividad, y que acredita la exclusividad de representación en el Perú para comercializar, corresponde a la Municipalidad distrital de Reque efectuar la fiscalización posterior de la referida carta y/o documentos presentados por el proveedor, a efectos de determinar que la exclusividad que se habría señalado en dicho documentos, corresponda a la realidad, debiéndose corroborar que dicha condición le otorgue al proveedor adjudicado la calidad de único a nivel nacional.



6.4.8. En el caso de Determinar que la informacion brindada por el proveedor (la carta de exclusividad y/o otros documentos que adjunte) son falsos o inexactos, se deberá declarar la Nulidad del contrato o a buena pro, debiendo imponer las penalidades que se deberán establecer en las bases administrativas, y solicitar la sanción correspondiente al proveedor ante la OSCE.

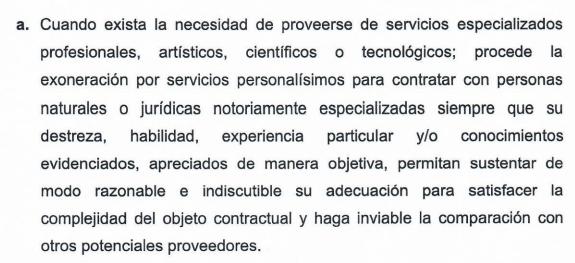


6.5. Contrataciones para los Servicios Personalísimos, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado:





"Año de la universalización de la salud"



- b. Las prestaciones que se deriven de los contratos celebrados al amparo del literal 6.5 del ítem 6.1 no serán materia de subcontratación.
- 6.6. Contrataciones derivadas de un contrato resuelto o declarado nulo por causales previstas en el artículo Nº 36 y 44 de Ley Nº 30225 (ley de contrataciones del estado) y en concordancia con el artículo Nº 164 y 145 del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF (Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado), y cuya continuidad de ejecución resulta urgente, y siempre que se haya agotado lo resuelto por el artículo Nº 138 del Reglamento:
- 6.6.1. El principal objetivo de esta contratación es otorgar a la Entidad que ya ha realizado un procedimiento de selección, la posibilidad de ejecutar las prestaciones inconclusas, manteniendo el abastecimiento oportuno de una prestación en particular a pesar de haberse declarado la nulidad del contrato o formalizado la resolución contractual y respecto de la cual existe la necesidad urgente de culminación.
- 6.6.2. En esa línea, de conformidad con el literal 1) del artículo Nº 27 de la Ley Nº 30025 y el numeral k) del artículo Nº 100 del Reglamento, la presente contratación directa procede siempre que:
- a. Exista la necesidad urgente de continuar con las prestaciones pendientes que se deriven de un contrato resuelto o declarado nulo por las causales previstas en el artículo Nº 44 de la Ley.













"Año de la universalización de la salud"

- b. Se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación, es decir se haya agotado el procedimiento establecido en el artículo Nº 167 del Reglamento.
- 6.6.3. La Jefatura de Logística y Servicios Generales evaluará y propondrá la contratación directa en caso que durante el procedimiento de selección solo se hubiera presentado el postor ganador de la Buena Pro y, en consecuencia, no fuera posible emplear previamente el procedimiento contemplado en el artículo Nº 138 del Reglamento; y siempre que exista la necesidad urgente de continuar con las prestaciones pendientes que se deriven de un contrato resuelto o declarado nulo por las causales previstas en el artículo Nº 44 de la Ley Nº 30225 o el artículo Nº 164 del Decreto supremo Nº 344-2018-EF (Reglamento de la ley de contrataciones del Estado).



- **6.7.** Contratación entre entidades:
- 6.7.1. Esta exoneración no resultará aplicable a las contrataciones en las que actúe como proveedor una empresa del Estado organizada bajo la forma que establezca la legislación vigente, ya sea de propiedad del Gobierno Central, Regional o Local, o Entidades del Estado que realizan actividades empresariales de manera habitual en el rubro de la contratación, siempre que:
- a) En razón de costo de oportunidad resulten más eficiente y técnicamente viable para satisfacer las necesidades;
- b) No contravengan lo señalado en el artículo Nº 60 de la Constitución;
- c) No realice actividades empresariales de manera habitual en el rubro de la contratación;
- d) Cuenten con el informe técnico de parte de la jefatura de Logística y servicios internos, y un informe la legal de parte de la jefatura de Asesoría Jurídica de la Municipalidad distrital de Reque.









"Año de la universalización de la salud"

VII. PROCEDIMIENTO DE LAS CONTRATACIONES DIRECTAS:

- **7.1.** El área usuaria remitirá su requerimiento a la jefatura de Logística y Servicios internos, adjuntando:
- a. El requerimiento, debe ser remitido con firma y sello del responsable del área usuaria.
- b. El requerimiento debe ser incluido en el Plan Anual de Contrataciones.
- c. El requerimiento, el cual debe estar conformado por las Especificaciones Técnicas (en el caso de bienes), o los Términos de Referencia (en el caso de servicios) o el Expediente Técnico (en el caso de obras), así como por los requisitos de calificación de acuerdo al objeto de la contratación. El requerimiento debe estar visado en todas sus hojas por los servidores o funcionarios competentes.
- **d.** El Informe técnico de sustento de la contratación directa, que debe incluir los siguientes aspectos:
 - Causal de contratación directa en la que se enmarca su requerimiento y la justificación de la procedencia de la contratación directa.
 - Criterios técnicos y la necesidad de la contratación directa.
 - En el caso de contratación directa por desabastecimiento, es necesario que el área usuaria cumpla con lo indicado en el numeral 6.3.2.2 de la presente Directiva.
- 7.2. En el supuesto que el requerimiento no se encuentre incluido en el PAC, el área usuaria debe indicar en su informe técnico las razones por las que la contratación directa no fue programada en el PAC y precisar el supuesto que habilita la modificación del PAC, de acuerdo con la Directiva Nº 002-2019-0SCE/CD "Plan Anual de Contrataciones".













"Año de la universalización de la salud"

- Cualquiera sea la causal de contratación directa, con excepción de la 7.3. causal por emergencia, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales elaborará el estudio del mercado con el propósito de determinar el valor referencial de la contratación directa. Tratándose de la causal por servicios personalísimos, para el estudio de mercado se tomará como única fuente la cotización alcanzada por el proveedor que cumpla con el perfil solicitado por la entidad.
- Una vez aprobado el expediente de contratación por el funcionario 7.4. competente contando con la certificación presupuesta! emitida por la Gerencia de Planificación, Presupuesto de la Municipalidad distrital de Reque, se remite los informes técnicos elaborados por la Jefatura de Logística y servicios internos a la jefatura de Asesoría Legal con la finalidad que se emita opinión legal en relación con la contratación directa.
- 7.5. El área usuaria, mediante la Jefatura de Logística y Servicios internos, solicita la aprobación de la Contratación Directa a través de la Gerencia Municipal; y quien deriva dicho pedido para su aprobación de la Contratación Directa, la misma que se realizará mediante el Acuerdo de consejo municipal; para lo cual deberá remitir la siguiente documentación:
- a. Los Informes Técnicos que deberán contener la justificación, procedencia y la necesidad de la exoneración, el cual será emitido y aprobada por el responsable de la dependencia usuaria.
- b. Los Informes Técnicos deberán ser remitidos a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el Informe Legal correspondiente,
- c. El informe legal que deberá determinar la causal de exoneración.
- d. La jefatura de Asesoría Jurídica, remitirá los Informes Técnicos y Legales a la comisión de consejo municipal que corresponda para su dictamen correspondiente.
- e. Certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal de la jefatura Presupuesto de la Municipalidad distrital de Reque













"Año de la universalización de la salud"

- f. Expediente de contratación debidamente aprobado.
 - **7.6.** En cuanto al procedimiento de exoneración es el siguiente:



- a. Requerimiento del área usuaria
- b. Los Informes Técnicos del área de logística y servicios internos de la Municipalidad distrital de Reque deberá remitir un informe técnico sustentatorio debidamente detallado sobre el pedido de contratación directa por exoneración.
- c. Los Informes técnico deberán ser remitidos a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el Informe Legal correspondiente, dicha área deberá remitir los el requerimiento, el informe técnico y el informe legal a la gerencia Municipal.
- d. La Gerencia Municipal remitirá el Expediente a la Oficina de Secretaria General, para que programe en la próxima sesión de consejo municipal.
- e. El Secretario General lo incluirá en la agenda para ser visto en la próxima sesión de Concejo para que mediante acuerdo municipal se apruebe la exoneración de los Procesos de Selección.
 - **7.7.** La facultad de aprobar exoneraciones es indelegable.
 - **7.8.** De los Acuerdos Municipales que aprueba la contratación directa a través de las Exoneraciones, deben contener:



a) El Acuerdo Municipal que aprueba la exoneración del proceso de selección, deberá precisar el tipo y descripción básica de los bienes y servicios u obras materia de exoneración, el valor referencial, la fuente de financiamiento, la cantidad o el tiempo que se requiere contratar o adquirir mediante exoneración, según ello corresponda.



b) Los procesos materia de exoneración deberán ser incluidos en el PAC mediante el acuerdo de consejo municipal correspondiente y el Acuerdo Municipal será publicado en el Diario Oficial El Peruano y en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción según





"Año de la universalización de la salud"



corresponda, a excepción del numeral 6.2. del ítem VI de la presente Directiva; para tal efecto la Oficina de Secretaría General solicitará a la Oficina de Logística y servicios Internos realizar las acciones pertinentes para la inclusión y publicaciones correspondientes.

- c) Aprobada la exoneración, corresponde a la Oficina de Secretaría General remitir copia de dichos Acuerdos Municipales, los Informes Técnicos y Legales que los sustentan a la Contraloría General de la República y a la OSCE, bajo responsabilidad del Titular del Pliego, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.
- ALCALDIA RRANGE ALCALDIA RRANG
- 7.9. La Municipalidad distrital de Reque, dispondrá la adquisición o contratación del bien, servicio u obra objeto de la exoneración a través de la Oficina de Logística, oficina encargada de las adquisiciones y contrataciones.
- 7.10. La Municipalidad Distrital de Reque efectuará las adquisiciones o contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un proveedor, y que cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, la misma que podrá ser obtenida, en la Oficina de Logística.
- 7.11. La exoneración se circunscribe a la omisión del proceso de selección; por lo que la contratación y la ejecución de los contratos que se celebren como consecuencia de aquella deberán cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el proceso de selección correspondiente; los mismos que se regularán de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (Ley Nº 30225), su Reglamento (Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y demás Normas complementarias.
- **7.12.** Está prohibida la aprobación de exoneraciones en vía de regularización a excepción de la causal de situación de emergencia.









"Año de la universalización de la salud"

VIII. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE BASES E INVITACION DEL PROVEEDOR:



8.1. La Elaboración de Las Bases Administrativas: Se debe establecer que las bases administrativas para la contratación directa por exoneración serán elaboradas por la Jefatura de Logística y servicios internos de la Municipalidad distrital de Reque, la mismas que en algunos casos se realizaran en coordinación con el la gerencia de desarrollo urbano y rural de la Municipalidad distrital de Reque en los casos que fuesen necesarios.



La Bases deben contener como mínimo el detalle de las características técnicas y los requisitos de calificación de los bienes, servicios, consultoría y obras que se van a contratar, el lugar y el plazo de entrega del bien, de la prestación del servicio, consultoría o de la ejecución de la obra. Además, debe contener las garantías que correspondan, el sistema y/o modalidad de contratación, la proforma del contrato y el valor referencial, las fórmulas de reajuste, entre otra información, según lo establecido en la Ley y el Reglamento.



8.2. La Invitación: En cuanto a la invitación al proveedor, Jefatura de Logística y servicios internos deberá realizar la contratación o adquisición mediante acciones directas, a través de la búsqueda de una propuesta que se ajuste a lo solicitado por la Entidad en características y precio. Una vez obtenida la propuesta, se procederá a invitar al proveedor.



IX. LA RECEPCIÓN, EVALUACIÓN, OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, Y SUSCRIPCION DEL CONTRATO:

9.1. Al tratarse de una contratación o adquisición a través de acciones directas, la Municipalidad distrital de Reque elige directamente al contratista, sin embargo, la Jefatura de Logística y servicios internos, en coordinación con el área usuaria deberán evaluar que la propuesta





"Año de la universalización de la salud"

cumpla con las condiciones establecidas en las Bases Administrativas, y de considerar que cumple con las condiciones establecidas en las bases, siendo solo responsabilidad del área de logística y servicios internos quien otorgara la buena pro correspondiente.



9.2. En cuanto a los contratos directos que se celebren corno consecuencia de las exoneraciones deben cumplir con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades y garantías regulares; En tal sentido, la selección del contratista mediante vía directa, no implica cambiar las exigencias contractuales (reglas para adelantos, garantías aplicables a la ejecución contractual, constancia de no encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado, entre otros), que legítimamente le corresponde al Contrato, según su monto y naturaleza; además es una condición ineludible que el proveedor cuente con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)



X. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES



- 10.1. El incumplimiento de los requisitos previstos para las exoneraciones en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, es responsabilidad de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.
- 10.2. El incumplimiento de la presente Directiva de contratación directa por exoneración, por parte los funcionarios y Servidores responsable de su ejecución, dará lugar a las acciones administrativas que correspondan.



10.3. Los casos no contemplados en la presente Directiva, serán resueltos por la Gerencia de Administración y Rentas, Jefatura de Logística y servicios Internos y la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad distrital de Reque, ello de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 30225 (ley de contrataciones del Estado y su reglamento





"Año de la universalización de la salud"

el Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y dispositivos legales aplicables, señalados en la Base Legal señalada en la presente directiva.

10.4. En el caso de vacío normativo, se recurre a los principios que rigen las Contrataciones Estatales, en su defecto a los Principios del Derecho Administrativo, y en defecto de éstos, a los de otros ordenamientos normativos. En todos los casos, el principio o norma supletoria se aplica en lo que sea compatible con la normativa de Contrataciones del Estado y la presente Directiva.



XI. RESPONSABILIDAD:



- 11.1. El Gerente Municipal, los Gerentes, Sub Gerentes de cada unidad orgánica, son responsables del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, según sea el caso.
- 11.2. El Gerente de la Municipalidad Distrital de Reque, velará por la debida y oportuna aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, actuando de acuerdo a su propia normatividad.

XII. VIGENCIA:



12.1. La presente directiva regirá a partir del día siguiente del acuerdo de consejo municipal y la publicación de la Resolución que la aprueba.







"Año de la universalización de la salud"

XIII. ANEXOS:



- 1. Formato Bases de contratación directa por exoneración (referencial).
- 2. Modelo de Declaración Jurada del contratista de no contar con impedimentos para contratar con estado (Anexo 01) (referencial).
- Modelo de Declaración jurada del contratista de fiel cumplimiento de especificaciones, términos de referencia o expediente técnico (Anexo 02) (referencial).
- 4. Modelo de Propuesta económica (Anexo 03) (referencial).
- 5. Modelo de contrato directo por Exoneración (Anexo 04) (referencial).











"Año de la universalización de la salud"

EXONERACIÓN DE PROCESO

BASES



- 4		4.0				
7	Er	111	a	2	N	
			u	a	u	

Municipalidad distrital de Reque

- 2. Unidad Ejecutora:
- 3. Objeto:
- 4. Fuente de Financiamiento:
- 5. Valor Referencial:

S/. (Soles)

Ítem	Título	Cantidad Valor Referencial
01		
02		
03/2		
104° 2		
ALCALDIA III	5.1. Sistema y Modalidad:	
37	5.2. Plazo de Ejecución:	() días calendario, de acuerdo al
	siguiente detalle:	
	5.2.1. Etapa de (días calendario):	A partir
	5.2.2. Etapa (días cale	endario):
TO AD DISTANTAL DE		
1080 B	6. Invitación:	
STAT A 14 DESCRIPTION	7. Contenido de Propuestas:	La propuesta presentada se entregara
1	conteniendo una propuesta técr	nica y una propuesta económica, original



I. La Propuesta Técnica deberá contener lo siguiente:

conforme a continuación se detalla:

Declaración Jurada según modelo del Anexo Nº 01 de las Bases Administrativas.





"Año de la universalización de la salud"

➢ Declaración Jurada que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, contenidos en el Anexo N° 05, según formato incluido en el Anexo N° 02.



II. La Propuesta Económica deberá contener lo siguiente:

- Monto ofertado, expresado en moneda nacional, el cual debe incluir los tributos, seguros, transporte, inspección, pruebas o cualquier otro concepto que pueda incidir sobre la prestación objeto de la contratación.
- Deberá realizarse conforme al modelo del Anexo N° 03 de la presente Bases.



8. Presentación de Propuesta: La propuesta se presentará en dos sobres cerrados, un (1) sobre contendrá la propuesta técnica y el otro sobre contendrá la propuesta económica, debiendo señalarse en los mencionados sobres el nombre y RUC del postor, el número de la exoneración de proceso, objeto de la exoneración del proceso y el ítem al cual están participando:

Vía Mesa de Partes de la Unidad de Logista y Servicios Internos de la Municipalidad distrital de Reque: La Calle Elías Aguirre N° 229 de la ciudad de Reque, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque. Las propuestas técnica y económica para el proveedor invitado se presentarán el día de mes de año, hasta las horas.



9. Apertura de Propuestas



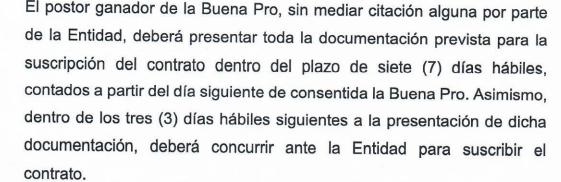
Otorgamiento de Buena Pro : día de mes de año, a las hora horas. En esta etapa se revisará que el postor haya cumplido con remitir toda la documentación correspondiente a la Propuesta Técnica y a la Propuesta Económica.





"Año de la universalización de la salud"

10. Contrato



ASESORIA DE LEGAL M

La citada documentación deberá ser presentada en la Mesa de Parte de la Unidad de Logística y Servicios Internos de la Municipalidad distrital de Reque: La Calle Elías Aguirre N° 229 de la ciudad de Reque, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque.



Se suscribirá el Contrato previa presentación de los siguientes documentos:

- a. Constancia vigente de no estar inhabilitado para contratar con el estado emitido por el OSCE del (los) ítem al cual están participando.
- b. Garantía de fiel cumplimiento del contrato para él (los) ítem (s) al cual se están presentando, del diez por ciento (10%) del monto total a contratar, materializada a través de una carta fianza otorgada por una empresa autorizada al ámbito de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, conforme al siguiente detalle:



Beneficiario : Municipalidad distrital de Reque.

Afianzado :



Detalle : Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato derivado de la Exoneración del Proceso N° 0028-2013-ED/UE 026 del "Servicio de impresión de cuadernos de trabajo para el estudiante en las áreas de comunicación y matemática de primero y segundo grados de Educación Primaria - Dotación 2014" correspondiente al (los) ítem (s)





"Año de la universalización de la salud"

Monto	9/	(Soles	١
MONIO	0/	(COICS	١.

Características: Incondicional, solidaria, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de la Entidad Contratante.

- c. Contrato de Consorcio con firmas legalizadas de los integrantes, de ser el caso.
- d. Copia de DNI del Representante Legal;
- e. Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa, con una antigüedad no mayor de tres (3) meses de consentida la Buena Pro;
- f. Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado;
- g. Copia de la ficha de RUC de la empresa;
- n. Código de Cuenta Interbancario (CCI), de corresponder;
- i. Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- j. Correo Electrónico para notificar las acciones derivadas del presente proceso de selección.
- k. Desagregado de la propuesta económica por el ítem al cual se presentó.

VOBO DISTRIBUTED DE LA CONTRACTION DEL CONTRACTION DE LA CONTRACTI

11. Plazo para el Pago

La Entidad debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente al otorgamiento de la conformidad respectiva, siempre que se verifiquen las demás condiciones establecidas en el contrato

12. Forma de Pago

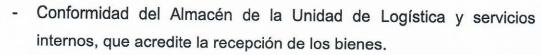
De acuerdo con el artículo Nº 176 del Reglamento de contrataciones del Estado y lo establecido en los Términos de Referencia, asimismo para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

OG/STICAY SERVICES	_	Informe	Técnico	emitida	por	parte	de	la





"Año de la universalización de la salud"



- Copia de la Orden de Servicio.
- Comprobante de Pago, original.











DNI N°

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE



"Año de la universalización de la salud"

ANEXO N° 01 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS DECLARACIÓN JURADA

OF VOBO TAL	EXONERACION DE PROCESO N°					
ASESORIA R	"Nombro	e de la compra, s	ervicio u obra"			
LEGAL 35	Nombre del Postor	: _				
	N° de RUC	:				
	Representante Legal	: _				
	DNI	:				
ALCATOIA IN			ento de la Ley de Contrataciones del 2018-EF, declaro bajo juramento:			
3100	contratación ni para contra	tar con el Estado, d	to para participar en el proceso de conforme al artículo Nº 11 de la Ley de			
	 Contrataciones del Estado b) Que mi representada con procedimientos del proceso 	oce, acepta y se	somete a las Bases, condiciones y			
	c) Que soy responsable de	la veracidad de	los documentos e información que			
VOBO DISTANTAL DE LA COMPANION	suscribir el contrato en cas e) Que conozco las sancion	antener mi oferta d o de resultar favor es contenidas en	lurante el proceso de contratación y a recido con la Buena Pro; la Normativa de Contrataciones del Procedimiento Administrativo General.			
AND A PERMIT	f) Que no me encuentro inha					
	g) QUE MI REPRESENTAL	DA CUMPLE CON CNICOS MÍNIMO	N EL ANEXO N° 05 DE LAS BASES DS) DE LA EXONERACION DE			
			a lo establecido en los Términos de			
AND ASSESSED OF STREET		odo tipo de comun al siguie	icación derivada del presente proceso ente correo electrónico: -			
** COSTICAY SERVICE	Reque, de	del 20				
	Postor:		:			
	Firma					
	Nombre del Representante I	_egal	:			





"Año de la universalización de la salud"

ANEXO N° 02 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO CONVOCADO

ALCALDIA M	EXONERACION DE PROCESO N°
110	"Consignar el Servicio, compra o obra
ONSTRING OF ASSESSIES	Señores MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE REQUE Presente
LEGAL AS	Estimados Señores:
VOBO PROPRIORIES	El que suscribe,
WOBO STRIVAL DE PROPERTIES DE LA COMPANY SERVICA Y SERVI	Reque,

Firma, Nombres y Apellidos del postor/ Razón Social de la empresa





"Año de la universalización de la salud"

ANEXO N° 03 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA

	EXONERACION DE PROCESO N°	
ALCARDIA MA	"Consignar el Servicio, compra o obra Señores MUNICIPALIDAD DISTRITAL REQUE Presente	
	Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento valor referencial del presente proceso de contratación Referencia, mi propuesta económica es la siguiente:	que de acuerdo con el n y los Términos de
ORU VOB	Ítem Descripción	Monto Ofertado
ASESOIM RILEGAL RI		\$/
	La propuesta económica incluye todos los tributos, inspecciones, pruebas, y de ser el caso, los costos lab legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contra	oorales conforme a la le sea aplicable y que
VORO B	Nuestra oferta es válida hasta la suscripción del contrato.	
NACON S	Atentamente,	
	Reque, de del 20	
DISTRITAL OF	Postor :	
NºB° S	Firma :	
OGISTICAY SEMEN	Nombre del Representante Legal:	
	N° DNI :	





"Año de la universalización de la salud"

ANEXO N° 04 DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS

PROFORMA DE CONTRATO

EXONERACION DE PROCESO N°
"Consignar el Servicio, compra o obra"
Conste por el presente documento, la contratación del "Consignar el Servicio, compra o obra", que celebra de una parte La Municipalidad distrital de Reque, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20180571311, con domicilio legal en La Calle Elías Aguirre N° 229 de la ciudad de Reque, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, representada por [], identificado con DNI Nº [], y de otra parte [], con RUC Nº [], con domicilio legal en [], inscrita en la Ficha N° [] Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], con DNI N° [], según poder inscrito en la Ficha N° [], Asiento N° [] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:
CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES
Con fecha [], la Unidad de Abastecimiento adjudicó la Buena Pro de la Exoneración del Proceso N° para consignar el servicio, compra o obra, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.
CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO
El presente contrato tiene por objeto la contratación del "consignar <i>el</i> servicio, compra o obra,[contrato directo en vías de exoneración]".



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], [CONSIGNAR SI O NO] incluye IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en el plazo de quince (15) días calendario, luego de efectuada la prestación de acuerdo a los términos de referencia incluidos en el presente proceso de contratación, según lo





"Año de la universalización de la salud"

establecido en el artículo N° 171 numeral 1) del Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser estos recibidos.



En caso de retraso en el pago, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en el que el pago debió efectuarse.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** la firma de contrato, señala poseer el Código de Cuenta Interbancario en soles, perteneciente a, para los fines del caso.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de



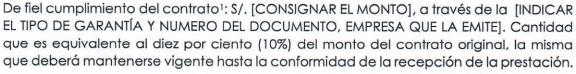
CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente Contrato está conformado por su Texto, "Propuesta Técnica" y "Propuesta Económica" de **EL CONTRATISTA**, las Bases del presente proceso, los Términos de Referencia. Asimismo, los documentos derivados del proceso de exoneración que establecen obligaciones para las partes, que también forman parte integrante del Contrato.



CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA entregó a la suscripción del contrato la respectiva garantía solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática a sólo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, importes y vigencias siguientes:





En aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento deberá ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y tener vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

De manera excepcional, respecto de aquellos contratos que tengan una vigencia superior a un (1) año, las Entidades podrán aceptar que el ganador de la Buena Pro presente la garantía de fiel cumplimiento y de ser el caso, la garantía por el monto diferencial de la propuesta, con una vigencia de un (1) año, con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad de la recepción de la prestación.





"Año de la universalización de la salud"

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN



LA ENTIDAD está facultada para ejecutar las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no cumpliera con renovarlas, conforme a lo dispuesto por el artículo N° 155 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO²



"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante [CONSIGNAR CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] y el comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.



LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

En el supuesto que los adelantos no se entreguen en la oportunidad prevista, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la prestación por el número de días equivalente a la demora, conforme al artículo 172 del Reglamento."

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO



La conformidad del servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo N° 168 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Municipalidad distrital de Regue

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, deberá consignar el procedimiento para su entrega y la respectiva garantía, precisando el plazo en el cual el contratista solicitará los adelantos. Asimismo, deberá consignar la oportunidad y plazo en el cual se entregarán dichos adelantos, conforme a lo previsto por los artículos N° 156 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento.





"Año de la universalización de la salud"

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo N° 40 y 173 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF de la Ley de Contrataciones del Estado.

ALCALDIA ALCALDIA DE REALIZADES DE REALIZADE

El plazo de responsabilidad es de un (01) año, contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PENALIDADES



Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará a **EL CONTRATISTA** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo Nº 161 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por el Código Civil y demás normas concordantes.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos Nº 36, inciso c), y 40 de la Ley Nº 30225, y los artículos Nº 145 y Nº 164 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 165 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.





"Año de la universalización de la salud"

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, se utilizarán las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente y demás normas de derecho privado.



CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos N° 145, 166, 168, 171, 172, y 197 del Reglamento o, en su defecto, en el artículo N° 45 de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado).



Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo Nº 224 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO]

De conformidad con los artículos N° 223, 224, 225 y 226 de Decreto Supremo N° 344-2018-Ef (Reglamento del reglamento de contrataciones del estado), señala que la partes (entidad y/o contratista) no solo la solución de controversias vías conciliación, sino que además se puede resolver vía arbitraje.





"Año de la universalización de la salud"



La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].



"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"



